



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 7

de 29 de marzo de 2017

ACTA 1.560

Por el cual se expide una nueva reglamentación para la concesión de estímulos y reconocimientos económicos para profesores por actividades de investigación, de innovación y de transferencia de conocimiento.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y en especial la que le confiere el numeral 12 del artículo 24, y la establecida en el artículo 32 del Decreto 3 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 3 de 1 de septiembre de 2014 expedido por la Consiliatura del Claustro, por el cual se actualizó el Estatuto Profesoral, contempló las disposiciones relativas a la “Capacitación, investigación y producción intelectual” de sus profesores;

Que el artículo 32 del citado decreto, facultó al Consejo Académico para reglamentar, entre otros, el otorgamiento de estímulos a los profesores por su actividad académica e investigativa;

Que los estímulos tienen como finalidad propiciar y reconocer la excelencia académica e investigativa de los profesores y fortalecer su sentido de pertenencia hacia la Institución;

Que este Consejo, reconoce la importancia de destacar y de resaltar los resultados académicos y de investigación de la labor docente, como instrumento para potenciar el desarrollo del país y de la región;

Que el avance institucional de los procesos investigativos y las metas propuestas en su Plan de Desarrollo Institucional, coherentes con las contempladas en la agenda investigativa del país y de la región, hacen necesario el fortalecimiento de los perfiles de sus investigadores en la ejecución de proyectos de investigación de alto nivel e impacto, para coadyuvar a la visibilidad institucional;

Que la producción de conocimiento top, es un indicador de alta calidad, que promueve importantes índices de visibilidad e impacto nacional e internacional, además de constituirse en condición para mejorar el posicionamiento por productividad científica en rankings nacionales e internacionales;

Que la política nacional en investigación está orientada a incrementar la productividad que se requiere para apostarle al desarrollo estratégico del país, y en esa política está igualmente comprometida la Universidad de Medellín;

Que la creación del Centro de la Innovación y el Desarrollo Empresarial es una apuesta para el acompañamiento de los grupos de investigación en el desarrollo de productos tecnológicos, de innovación y de transferencia de conocimiento;



ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Actualizar la tabla de reconocimientos para profesores, que como estímulo e incentivo dirigido a promover su alta calidad, la Institución otorga de conformidad con los estándares nacionales e internacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 2. Productos. Se entiende por productos objeto de reconocimiento, aquéllos del más alto nivel, de conformidad con los parámetros establecidos por COLCIENCIAS, estándares internacionales y según criterio adoptado por la Universidad, en articulación con los planes de CT+I locales y regionales. Son los que a continuación se relacionan:

NO	PRODUCTO	INDICADOR DE EXISTENCIA COLCIENCIAS O UDEM	PUNTOS UDEM	BONIFICACIÓN	PARTICIPACIÓN DE UTILIDAD
1	Obtención de Patente Tipo A: Bonificación Utilidades por comercialización de patente	Número de la patente, título de la patente, certificado de patente, titular, año de obtención, país(es) de obtención, gaceta industrial de publicación.	186	X	X
2	Modelo de utilidad obtenido Tipo A - Modelo de utilidad obtenido	Número de la patente, título de la patente, certificado de patente, titular, año de obtención, país(es) de obtención, gaceta industrial de publicación.	98	X	X
3	Variedades vegetales de ciclo largo y Variedades animales Tipo A	Nombre de la variedad, autor, fecha, tipo de ciclo (corto o largo) y estado de la solicitud, en proceso u obtenida.	98	X	X
4	Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones.	Certificación de Participación en la elaboración de la norma y Constancia de entrega a Entidad que emite la norma, fecha, tipo de norma, número de identificación.	40	X	
5	Libro Categoría A1 Colciencias: Es un libro que ha sido citado en revistas categoría A1, A2, B o C o en Libros categoría B	Título del libro, ISBN, fecha de publicación, autor (es), editorial, lugar de publicación y certificación emitida por el representante legal de la entidad que avala al Grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y el currículo en el que declare que una vez revisados los soportes del libro se puede validar como "Libro resultado de Investigación".	94	X	X

COPIA VIGENTE



6	Capítulo de Libro Categoría A1 Colciencias: Es un capítulo de libro que ha sido citado en revistas categoría A1, A2, B o C o en Libros categoría B.	Título del libro, título del capítulo, ISBN del libro en el que está incluido el Capítulo, fecha de publicación, autor(es), editorial y lugar de publicación y certificación emitida por el representante legal de la entidad que avala al Grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y el currículo en el que declare que una vez revisados los soportes del libro en el cual se encuentra el capítulo registrado se puede validar como "Capítulo de un libro resultado de Investigación".	48	X	X
7	Artículo en revista calificable en ranking internacional ISI (SCI/SSCI) o SCOPUS Q1	Nombre de la revista, título del artículo, autor(es), año, mes, volumen, número y páginas inicial y final, ISSN.	163	X	
8	Artículo en revista calificable en ranking internacional ISI (SCI/SSCI) o SCOPUS Q2	Nombre de la revista, título del artículo, autor(es), año, mes, volumen, número y páginas inicial y final, ISSN.	140	X	
9	Artículo en revista calificable en ranking internacional ISI (SCI/SSCI) o SCOPUS Q3	Nombre de la revista, título del artículo, autor(es), año, mes, volumen, número y páginas inicial y final, ISSN.	117	X	
10	Artículo en revista calificable en ranking internacional ISI (SCI/SSCI) o SCOPUS Q4	Nombre de la revista, título del artículo, autor(es), año, mes, volumen, número y páginas inicial y final, ISSN.	94	X	
11	Conference paper Validados en SCOPUS	Nombre de la conferencia, título del artículo, autor(es), año, mes, volumen, número	40	X	
12	Empresas de origen universitario o empresarial generadas en un grupo de I+D (Spin off) - Con productos y ventas en el mercado.	Nombre de Empresa creada, Certificado Cámara de comercio, NIT o código de registro tributario si la empresa radica fuera de Colombia; Certificación institucional describiendo el campo tecnológico de las empresas creadas.	80	X	X



13	Producto registrado (software, todo diseño o modelo registrado)	Nombre del producto o proceso, número del contrato o convenio, valor del contrato, certificación de la institución, nombre del producto comercializado	40	X	X
14	Autoría en proyectos de investigación o iniciativas de negocio – derivadas de investigación con financiación 100 % externa, y con margen de utilidad para la UdeM	Contrato o documento que soporta la realización de los servicios a satisfacción del cliente	40		X
15	Producción audiovisual y campañas publicitarias con reconocimiento externo originadas en proyectos de investigación científica con financiación externa	Proyecto de investigación que origina el producto. Constancia con calificación de expertos	40	X	
16	Premios externos a la investigación UdeM	Certificación de Otorgamiento.	Porcentaje del premio a discreción Rectoral		
17	Premio Institucional Luis López de Mesa		Acuerdo No 25 de 29 de agosto de 2016		

Artículo 3. Integración de los reconocimientos. Los estímulos económicos otorgados a título de reconocimiento para promover y destacar la excelencia investigativa, tendrán un componente económico, que será otorgado a título de bonificación o de participación en la utilidad neta, pero en ningún caso constitutivos de salario en los términos del artículo 15 de la Ley 50 de 1990, y así se hará constar por escrito.

El valor de un punto de conformidad con la tabla que antecede, son cero punto cero veinticinco (0.025) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la concesión del reconocimiento.

Parágrafo 1. El reconocimiento económico será procedente siempre y cuando el producto no sea objeto de otra solicitud tramitada por el peticionario, en todo caso, si esta solicitud fuera simultánea con aquella que tiene como objeto el ascenso en el escalafón profesoral, siempre prevalecerá esta última.

Parágrafo 2. Cuando se trate de coautores de filiación Universidad de Medellín, el valor del estímulo se distribuirá proporcionalmente entre éstos.



Parágrafo 3. Las regalías por comercialización de tecnología del respectivo caso de innovación, se distribuirán una vez se deduzca la inversión total o amortizada, así: treinta por ciento (30%) para el autor(es) con filiación Universidad de Medellín, y setenta por ciento (70%) para la Universidad. El pago de las regalías se mantendrá siempre que el investigador permanezca vinculado con la Universidad de Medellín.

Parágrafo 4. No serán objeto de reconocimiento aquellos productos obtenidos en la ejecución de un proyecto de investigación, que cuente con dedicación para producción.

Artículo 4. Procedimiento. El investigador que pretenda el reconocimiento de uno de los productos establecidos en el presente Acuerdo, podrá dirigir su petición al Consejo Académico, el cual determinará sobre su concesión en única instancia y por resolución motivada, previo concepto de la Comisión Primera Reglamentaria, de Asuntos Disciplinarios, Estatutarios y de Régimen Interno. A la Comisión asistirá como invitado en todos los casos el Vicerrector de Investigaciones.

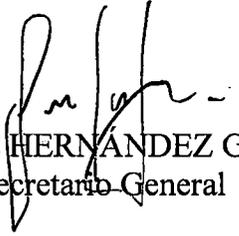
Parágrafo 1. los productos objeto de reconocimiento deberán estar registrados en los GrupLAC de los grupos de investigación de la Universidad de Medellín, en el software para la investigación y en el Repositorio Institucional, según corresponda. En todo caso el producto deberá ser filiación Universidad de Medellín, y se concederá siempre que el profesor mantenga vigente su vinculación con la Institución.

Artículo 5. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 50 de 29 de octubre de 2012.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).


NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Presidente


JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO
Subsecretario General

COPIA VIGENTE